

SOLICITUD DE SEGURO DE GRANIZO EN QQ



Solicitud:	14- Agencia:
Póliza:	6- Vigencia Desde: / / 8- Vigencia Hasta: / /
Productor:	Premio Cotizado:

DATOS DEL ASEGURADO * Marcar lo que corresponda

Cliente N°:	1- Tipo de persona: 1. Física <input type="checkbox"/> 2. Jurídica <input type="checkbox"/>
2- Situación IVA: 1. Inscripto <input type="checkbox"/> 3. No Responsable <input type="checkbox"/> 4. Consumidor Final <input type="checkbox"/> 6. Exento <input type="checkbox"/> 9. Monotributista <input type="checkbox"/> 10. No Categorizado <input type="checkbox"/>	
CUIT:	3- Tipo Doc: N° de Documento:
5- Apellido y Nombre del Asegurado:	
7- Estado Civil: 1. Casado <input type="checkbox"/> 2. Soltero <input type="checkbox"/> 3. Separado <input type="checkbox"/> 4. Divorciado <input type="checkbox"/> 5. Viudo <input type="checkbox"/> 6. Otros <input type="checkbox"/>	10- Teléfono:
11- Calle:	12- N° Casa: 13- Piso: 14- Dpto/Ofic: 15- C.P:
16- Localidad:	17- Provincia:
16- Actividad:	10- Fecha de Nacimiento: / /
26- Tel. Celular:	27-E-mail:

DOMICILIO DE COBRO

18- Calle:	19- N° Casa:	20- Piso:	21- Dpto/Ofic:	22- C.P:
23- Localidad:	24- Provincia:			

ACREEDOR

Endoso a favor de:	Hasta \$:
Domicilio:	E-mail:

DATOS DEL RIESGO

Procediendo en calidad de PROPIETARIO / ARRENDATARIO del campo, solicita asegurar contra GRANIZO mi sementera correspondiente al año _____ de acuerdo al detalle que sigue y deseo que se extienda la póliza respectiva sujeta a las Condiciones Generales, Específicas, Adicionales y Frente de Póliza, que declaro expresamente conocer.

Solicita cobertura adicional: SI NO

Incluye la/s cobertura/s Adicionales Helada Viento Planchado Resiembra 40%

DESIGNACIÓN DEL LOTE	HECTÁREAS POR LOTE	ESPECIE DEL SEMBRADO	FECHA DE SIEMBRA	SUMA ASEGURADA POR HA (QQ)	SUMA ASEGURADA TOTAL (QQ)	TASA DE PREMIO (S/IVA)	PREMIO (S/IVA) (QQ)
TOTAL						TOTAL	

Todos los importes y sumas expresados/as en quintales (qq) serán convertidos a pesos, al valor promedio de las cotizaciones del quintal de la especie asegurada, correspondiente a la cotización, treinta (30) días antes del vencimiento del pago de la póliza, constituyéndose la suma asegurada definitiva sobre la que se efectúa la indemnización. Si no existiera cotización en ninguno de los días del período precedentemente indicado, se aplicará el valor correspondiente a la última cotización conocida anterior a dicho período, para el mismo mercado. Se aplicará la cotización de la mercadería disponible para el puerto de Rosario, según la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Ubicado a: _____ kilómetros al (norte, sur, noroeste, etc.) _____ de _____ (ciudad, pueblo o estación más cercana).	
Departamento:	Distrito:
Localidad:	Provincia:
Coordenadas geográficas: LATITUD (N-S) ° ' "	LONGITUD (E-O) ° ' "

F.: SSGQQ - R. 10 - F.I.: 09 / 2019

SOLICITUD DE SEGURO DE GRANIZO EN QQ

Denuncia del Siniestro

El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los TRES (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Art. 46 y 47 - L. de S.)

El Asegurado está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines (Art. 46 - L. de S.) El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el segundo párrafo del Art. 46 de la Ley de Seguros, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños (Art. 48 - L. de S.).

Cargas del Asegurado

El Asegurado debe observar los siguientes recaudos:

- Ajustar los trabajos de cultivo del área asegurada a una adecuada explotación agrícola;
 - Cuando por su estado de madurez proceda la siega o recolección, no comenzar esa tarea en la parte de La plantación que se haya excluido del seguro, sin haber concluido antes la siega o recolección del área asegurada;
 - Cuando se haya producido el siniestro no permitir la entrada de animales al área asegurada;
 - Sólo reemplazar la plantación dañada por el siniestro, una vez verificado los daños por el Asegurador. Si decide ese reemplazo, dará aviso al Asegurador con cinco días de anticipación a la nueva siembra;
 - Antes de la verificación del daño, si no cuenta con el consentimiento del Asegurador, únicamente realizar sobre los frutos y productos afectados aquellos cambios que no puedan postergarse según normas de una adecuada explotación (art. 95 L. de S.). En este caso, observar también un plazo de cinco días de aviso previo;
 - Cuando haya comenzado la siega o recolección del área asegurada y ésta sufra un siniestro cubierto, seguir la labor dejando en pie la hectárea central de la plantación dañada y una hectárea en cada una de sus esquinas, para facilitar la verificación del siniestro y de los daños producidos;
 - Poner, sin cargo, a disposición de los expertos que designe el Asegurador, para verificar y liquidar los daños, los medios que resulten convenientes para cumplir con el cometido y presenciar dicho procedimiento o designar un representante a ese efecto, con facultad de suscribir el acta pertinente.
- En el caso del inciso d), los nuevos frutos y productos que provengan de reemplazar en la misma área a la plantación dañada, no quedan cubiertos por este seguro.

Pluralidad de Seguros

Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Los seguros plurales celebrados con la intención de un enriquecimiento indebido son nulos, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual conocieron esa intención, sin exceder la de un año. (Art. 67 y 68 - L. de S.).

Abandono

El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (Art. 74 - L. de S.).

Cambios de Titular del Interés

El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador. La notificación del cambio del titular se hará en el término de SIETE (7) días. La omisión libera al Asegurador, si el siniestro ocurriera después de QUINCE (15) días de vencido el plazo. Lo dispuesto precedentemente se aplica también a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato. (Art. 82 y 83 - L. de S.).

En caso de enajenación del inmueble en el que se encuentran los frutos y productos dañados, el Asegurador puede rescindir el contrato sólo después de vencido el período en curso, durante el cual tomó conocimiento de la enajenación.

La disposición se aplica también en los supuestos de locación y de negocios jurídico por los que un tercero adquiere el derecho a retirar los frutos y productos asegurados (art. 96 - L. de S.).

Firma

Aclaración y DNI

CUIT y tipo de Inscripción en IVA

PAGARÉ por \$	vence el	/	/
de	de	Pagaré	sin protesto (Art.50 D.Ley 5965/63)
al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS la cantidad de:			
Pesos			
por igual valor recibido en Cobertura de Granizo a mi entera satisfacción pagadero en una cuota.			
Nombre y Apellido:			
Domicilio / Localidad:			

Firma y DNI